MODIFICACION (1) ADICION (1) CONTRATO No. 240-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **JUAN CARLOS LOZANO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No 16.672.788 de Cali (Valle)**,** en su calidad de representante legal de **GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.,** identificado con NIT N° 900.080.250-1, hemos acordado adicionar el contrato No 240-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, celebró el contrato No 240-2026, cuyo objeto se dispuso: **"**SUMINISTRO INTEGRAL DE LOS INSUMOS QUE SE REQUIEREN EN LA U.C.I., COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS MONITORES PRISMAFLEX GAMBO, PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA"**.,** por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000),** por el término de **SEIS (6) MESES**, encontrándose vigente a la fecha. Que la supervisión del contrato informa lo siguiente:

Que revisada la ejecución contractual, se evidencia que el Contrato No. 240-2026, suscrito por valor inicial de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000),** con plazo de ejecución de seis (6) meses comprendidos entre el 10 de febrero de 2026 y el 09 de agosto de 2026, presenta a la fecha una ejecución de TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($305.859.861), equivalente al 76.5% del valor inicialmente contratado, evidenciándose un comportamiento de consumo superior al inicialmente proyectado debido al incremento en la demanda asistencial y a la necesidad permanente de garantizar la continuidad del servicio en la Unidad de Cuidados Intensivos.

Contrato 240-2026 GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.			
Vr inicial	**Vr Ejecutado**	**Saldo**	**% ejecución**
$ 400.000.000	$ 305.859.861	$ 94.140.139	76.5%

En consecuencia, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional que dio origen al contrato, se hace necesario adicionar el mismo en un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, con el propósito de garantizar el suministro continuo de los insumos requeridos para la operación de los equipos Prismaflex Gambo, evitando afectaciones en la prestación del servicio y garantizando la continuidad de la atención integral de los pacientes críticos atendidos en la E.S.E.

MODIFICACION (1) ADICION (1) CONTRATO No. 240-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A

La presente solicitud de adición obedece exclusivamente a necesidades reales del servicio derivadas de la dinámica asistencial y al comportamiento efectivo del consumo institucional durante la ejecución contractual, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las condiciones técnicas inicialmente pactadas.

El área de Compras y Suministros, realiza la proyección inicial del contrato se efectuó con fundamento en el comportamiento histórico del consumo; no obstante, durante la ejecución contractual se presentó una variación real en la facturación mensual y en la demanda de insumos, derivada de la dinámica propia de la prestación del servicio y del volumen efectivo de requerimientos asistenciales, situación que no podía determinarse de manera exacta en la etapa precontractual. En consecuencia, y con el fin de evitar la interrupción del suministro y la afectación del servicio, se hace necesario adicionar el contrato tomando como referencia el promedio de ejecución real evidenciado durante su desarrollo.

3. Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"…**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal..".* **4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una adición (1) por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)**. Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 240-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: PRIMERA: ADICIÓN:** Realizar Adición (1) al contrato **240-2026,** en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000).**, sin exceder el cien (100%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: El valor total del contrato, sumada la presente adición es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000). SEGUNDA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La adición del valor al contrato será con cargo al rubro No. 2.4.5.02.06.61174 "COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICOS Y ORTOPEDICOS" "y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 753 DEL 30 DE ABRIL DE 2026. **TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **CUARTA: AUTORIZACIONES** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%

Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **QUINTA: VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.

Proyectó: CLAUDIA IDALID CABARCAS RODRIGUEZ
ABOGADA CONTRATISTA